



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

EXENCIÓN DE PAGO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR

OBLIGATORIA A LAS ASOCIACIONES DE BOMBEROS

VOLUNTARIOS

ARTÍCULO 1 - Exención. Las asociaciones de bomberos voluntarios de todo el territorio de la provincia de Santa Fe realizarán sin cargo la Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, en todos los vehículos pertenecientes a dichas asociaciones, obligadas a cumplir con el Artículo 45 de la Ley 13133.

ARTÍCULO 2 - Obligación. El Estado Provincial tendrá a su cargo el pago de los servicios que en concepto de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria realicen los talleres habilitados, a todos los vehículos pertenecientes a las asociaciones de bomberos voluntarios.

ARTÍCULO 3 - Autoridad de aplicación. El Ministerio de Seguridad es la autoridad de aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 4 - Recursos. La autoridad de aplicación elaborará el cálculo de los recursos necesarios a los fines de cumplimentar lo establecido en este articulado incluyéndolo con una partida específica en el presupuesto anual de gastos de la Secretaría de Protección Civil o el organismo que en el futuro la reemplazare.

ARTÍCULO 5 - Origen de recursos. Los recursos que la autoridad de aplicación destine para subvencionar la prestación del servicio de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria por parte de los talleres habilitados a los vehículos pertenecientes a las asociaciones de bomberos voluntarios, no deberá obtenerse del fondo de seguridad provincial creado en el Artículo 31 de la Ley 12969.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 6 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diputado Provincial
Juan Cruz Cándido
UCR - EVOLUCIÓN

Diputado Provincial Maximiliano Pullaro
Diputada Provincial Silvia Ciancio
Diputada Provincial Marlen Espíndola
Diputada Provincial Jimena Senn
Diputada Provincial Georgina Orciani
Diputado Provincial Marcelo González
Diputada Provincial Silvana Di Stefano
Diputado Provincial Fabián Bastia
Diputado Provincial Sergio Basile



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto surge de uno ya presentado que se encuentra pronto a caducar. Siendo de gran actualidad la materia que se intenta regular es que decidimos volver a darle ingreso para buscar su aprobación y lograr de esta forma brindarle a los bomberos voluntarios de la Provincia el beneficio planteado.

La provincia de Santa Fe a partir de la Ley 12969 reconoce el carácter de servicio público de las actividades que desarrollan los cuerpos activos de las asociaciones de bomberos voluntarios como personas jurídicas de bien público sin fines de lucro.

Los bomberos voluntarios se constituyen en fuerzas operativas de protección civil en los niveles comunal, municipal, provincial y nacional, acudiendo en casos de siniestros y emergencias de diferentes naturaleza que ponen en riesgo la vida, la salud y los bienes de las personas y de los ecosistemas.

Los cuerpos de bomberos voluntarios se conforman con personas comprometidas y solidarias que viven en las propias localidades donde se encuentran conformadas las asociaciones.

Son las propias asociaciones las que dentro de su labor se encargan de realizar la formación y capacitación de los bomberos, desarrollando también capacitaciones de organismos del estado y empresas privadas en prevención y control de siniestros y actividades y cursos de concientización de la población en el mismo sentido.

De forma permanente realizan actividades para brindar la mejor respuesta a emergencias, con calidad, seguridad y responsabilidad social.

Las asociaciones de bomberos voluntarios realizan esfuerzos para mantener sus equipamientos actualizados y realizar el mantenimiento debido de los mismos, los cuales presentan costos variables y crecientes, además de hacerse cargo de los gastos de combustible, agua, energía eléctrica, gas y telefonía. A estos gastos periódicos se le suma el



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

costo de la Revisión Técnica Vehicular Obligatoria exigida por ley a todos los vehículos oficiales.

La Ley Provincial 12.969, establece en sus artículos 8 y 9 la exención a impuestos, tasas y sellos provinciales y municipales, así mismo crea en el Artículo 31 el fondo de seguridad provincial destinado a las asociaciones de Bomberos Voluntarios resultando un aporte insuficiente para el financiamiento de los costos de funcionamiento y mantenimiento de las mismas.

La Revisión Técnica Vehicular Obligatoria es prioritaria para la seguridad de los bomberos voluntarios en el ejercicio de sus tareas y de la comunidad, y es rigurosamente cumplimentada por las asociaciones. Sus altos costos, representa un importante porcentaje de los subsidios anuales entregados por el gobierno provincial a las mismas, acotando los medios destinados al mejoramiento de las condiciones técnicas de los cuerpos activos.

Ante esto consideramos indispensable que el Estado Provincial pueda hacerse cargo de los costos que representa para los bomberos voluntarios el pago de las revisiones técnicas, aliviando de esta forma las cargas económicas que tienen las asociaciones al desarrollar su labor.

Como antecedente directo de esta iniciativa tenemos el proyecto de ley presentado por la Diputada Provincial mandato cumplido Dra. Silvia Simoncini, el cual ingresó a esta Cámara con el número de expediente 36862.

Por lo expuesto, solicito a mis pares, el acompañamiento en el presente proyecto de ley.

Diputado Provincial
Juan Cruz Cándido
UCR - EVOLUCIÓN



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputado Provincial Maximiliano Pullaro

Diputada Provincial Silvia Ciancio

Diputada Provincial Marlen Espíndola

Diputada Provincial Jimena Senn

Diputada Provincial Georgina Orciani

Diputado Provincial Marcelo González

Diputada Provincial Silvana Di Stefano

Diputado Provincial Fabián Bastia

Diputado Provincial Sergio Basile